

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1144
RADICADO:	05001 31 10 004 2018 00628 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA MINERVA VASQUEZ en representación de la menor de edad <u>N.V.M.V</u>
DEMANDADA:	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA
DECISION:	SOLICITA INFORMACIÓN

SEÑORES

1. PROTECCIÓN S.A.

Correo: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

2. ESTUDIANTE - VALENTINA BERMÚDEZ URIBE

Correo: [valentina.bermudez@campusucc.edu.co](mailto:valentina.bermudez@campusucc.edu.co)

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutive de dicha providencia:

<< **SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR** a PROTECCIÓN S.A. para que en el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS aporte la información que posea del demandado JOHAN DANIEL MIRA TABORDA relativos a número de teléfono celular, dirección de residencia, correo electrónico, así como los datos de contacto del empleador.>>

Favor acusar recibido y proceder de conformidad.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [valentina.bermudez@campusucc.edu.co](mailto:valentina.bermudez@campusucc.edu.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
Secretaria del Juzgado

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

**JBR**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	2008
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2018 00628 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHANA MINERVA VÁSQUEZ en representación de la menor de edad <u>N.V.M.V</u>
<b>DEMANDADA:</b>	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA
<b>DECISIÓN:</b>	ACEPTA SUSTITUCIÓN – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA OFICIAR

Atendiendo a lo contenido en el escrito que antecede, donde se releva del cargo de representante judicial de la demandante en este proceso al estudiante YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO, con C.C. 1.007.140.897, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, toda vez que culminó sus estudios de derecho y en consecuencia se designa a la también estudiante de derecho VALENTINA BERMÚDEZ URIBE, con C.C. 1.193.131.818 adscrita al mismo Consultorio Jurídico para que continúe con la representación de la demandante en este proceso ejecutivo de JOHANA MINERVA VÁSQUEZ en contra del señor JOHAN DANIEL MIRA TABORDA; por ser procedente, se acepta la sustitución de dicho poder y se reconocerá personería en la forma y términos del poder conferido inicialmente para la representación de la señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ, demandante en este trámite, a la estudiante de derecho VALENTINA BERMÚDEZ URIBE, con C.C. 1.193.131.818, practicante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Así mismo, por ser procedente y conforme lo solicita la apoderada judicial, se ordena oficiar a PROTECCIÓN S.A. para que en el TÉRMINO DE CINCO DÍAS informe a este despacho los datos que reposen en dicha entidad sobre el demandado JOHAN DANIEL MIRA TABORDA, relativos a número de teléfono celular, dirección de residencia, correo electrónico, así como los datos de contacto del empleador.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

## RESUELVE

**PRIMERO: SE ACEPTA** la sustitución del poder que hace el estudiante YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO, con C.C. 1.007.140.897 y se reconoce personería en la forma y términos del poder inicialmente conferido por la señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ demandante en este proceso para su representación a la también estudiante de derecho VALENTINA BERMÚDEZ URIBE, con C.C. 1.193.131.818, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

**SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR** a PROTECCIÓN S.A. para que en el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS aporte la información que posea del demandado JOHAN DANIEL MIRA TABORDA relativos a número de teléfono celular, dirección de residencia, correo electrónico, así como los datos de contacto del empleador.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR